



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 243-2023-MPA

Ayabaca, 22 de mayo del 2023

POR CUANTO:

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N°001-2023-MPA-SSLO-GDUR-LO-FSCH de fecha 23 de enero del 2023 emitido por el Liquidador de Obras; Informe N°002-2023-MPA-SSLO-GDUR/MPA de fecha 23 de enero del 2023 emitido por el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras (E); Informe N°050-2023-GDUR/MPA de fecha 25 de enero del 2023 emitido Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; Informe Legal N°079-2023-MPA-GAJ-CMER de fecha 15 de marzo del 2023, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica, y Carta N°120-2023/CSC;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las MUNICIPALIDADES PROVINCIALES y Distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en sus asuntos de su competencia; el mismo que es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, menciona que dicha autonomía radica en ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 6° y 20° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, refieren que la Alcaldía es el Órgano ejecutivo de Gobierno Local. El Alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCMDECRETO aprobado mediante SUPREMO N° 148-2019-PCM, se indica lo siguiente:

"Artículo 94.- Liquidación del Contrato de Obra y efectos

94.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

94.2 El supervisor se pronuncia con cálculos detallados ya sea aprobando u observando la liquidación, en un plazo no mayor de treinta (30) días, dicho plazo incluye la remisión de su informe a la Entidad. En un plazo no mayor a treinta (30) días la Entidad se pronuncia y notifica al contratista para que este se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes.

94.3 En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral

94.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes.

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ

mesavirtual@muniayabaca.gob.pe



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 243-2023-MPA

94.4 La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

94.5 Cuando la Entidad observe la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia dentro de los diez (10) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Cuando el contratista observe la liquidación presentada por la Entidad, esta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

94.6 En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, el sometimiento de esta controversia a Conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

94.7 Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

94.8 La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

94.9 No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

94.10 Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

94.11 Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato."

Que, con fecha 03 de febrero del 2020, la Municipalidad Provincial de Ayabaca celebró el CONTRATO N°005-2020-MPA: EJECUTOR DE OBRA para la ejecución de obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE CONGOLI (EMP. PE-3N) – OLLEROS PAMPA – CUJACA-RADIOPAMPA – NOGAL (EMP. PE-3N), DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA – PIURA" Bajo la modalidad de PRECIOS UNITARIOS del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°007-2019-MPA-CS PRIMERA CONVOCATORIA, con el CONSORCIO SEÑOR CAUTIVO, debidamente representado por su Representante Común - sra. Yurivanesa Huancas Tineo, con domicilio legal Mz. G1 lote 34 Urb. Las Casuarinas – Distrito de Veintiséis de Octubre, por un Valor Contractual de s/ 20'604,083.91 soles (Inc. IGV) y con un plazo de ejecución de 300 días calendario

Que, mediante Informe N°001-2023-MPA-SSLO-GDUR-LO-FSCH de fecha 23 de enero del 2023 emitido por el Liquidador de Obras remite al Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras (E) sobre el Informe Situacional de la Liquidación de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE CONGOLI (EMP. PE-3N) – OLLEROS PAMPA – CUJACA-RADIOPAMPA – NOGAL (EMP. PE-3N), DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", para las acciones correspondientes.

Que, mediante Informe N°002-2023-MPA-SSLO-GDUR/MPA de fecha 23 de enero del 2023 emitido por el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras (E) remite al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe Situacional de la Liquidación de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE CONGOLI (EMP. PE-3N) – OLLEROS PAMPA – CUJACA-RADIOPAMPA – NOGAL (EMP. PE-3N), DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", para las acciones correspondientes.

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ

mesavirtual@muniayabaca.gob.pe



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 243-2023-MPA



Que, mediante Informe N°050-2023-GDUR/MPA de fecha 25 de enero del 2023 emitido Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite al Gerente Municipal, el estado situacional para su aprobación de la Liquidación de Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE CONGOLI (EMP. PE-3N) – OLLEROS PAMPA – CUJACA-RADIOPAMPA – NOGAL (EMP. PE-3N), DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", señalando lo siguiente:



CUADRO RESUMEN DE ACLARACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA PRACTICADA POR LA ENTIDAD GESTIÓN 2023

- **Costo total de obra:** el costo de inversión es de **S/ 21,991,572.60** (Veintiún millones novecientos noventa y un mil quinientos setenta y dos con 60/100 soles), incluido IGV.

MONTO CONTRACTUAL	17,417,019.26
MAYOR METRADO N°01	0.00
REAJUSTES DEL CONTRATO PRINCIPAL	1,380,433.69
REINTEGROS QUE NO CORRESPONDES POR A.D	-160,527.02
REINTEGROS QUE NO CORRESPONDES POR A.M	0.00
SUB TOTAL	18,636,925.93
IGV 18%	3,354,646.67
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	21,991,572.60

- **Monto a favor del contratista:** el saldo a favor del contratista es de **S/ 1,347,730.29** (Un millón trescientos cuarenta y siete mil setecientos treinta con 29/100 soles), incluido IGV.

SALDO CONTRACTUAL	0.00
MAYOR METRADO N°01	-42,703.77
REAJUSTES DEL CONTRATO PRINCIPAL	1,380,433.69
SALDO POR AMORTIZACIÓN A.D	-136.41
REINTEGROS QUE NO CORRESPONDES POR A.D	-160,527.02
REINTEGROS QUE NO CORRESPONDES POR A.M	0.00
PENALIDADES	-34,922.18
SUB TOTAL	1,142,144.31
IGV 18%	205,585.98
TOTAL, A FAVOR DEL CONTRATISTA	1,347,730.29

Asimismo, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural concluye y recomienda en los siguientes términos:

**AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ**

mesavirtual@muniayabaca.gob.pe



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 243-2023-MPA

(...)

1. Que Mediante CARTA N°0110-2022/C5C-2022, de fecha 19 de septiembre del 2022, el Contratista CONSORCIO SEÑOR CAUTIVO, debidamente representado por su Representante Común, la Sra. Yurivanesa Huancas Tineos, presenta la liquidación final de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE CONGOLI (EMP. PE-3N) - OLLEROS PAMPA - CUJACA - RODEOPAMPA - NOGAL (EMP. PE-3N), DISTRITO Y PROVINCIA AYABACA — PIURA"; a la Entidad con un Saldo a Favor de su representada de S/ 1,828,024.74 (Un millón ochocientos veintiocho mil veinticuatro con 74/100 soles) incluido IGV y un costo total de obra por S/ 22,444,954.86 (Veintidós millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro con 23/100 soles), incluidos todos los impuestos de ley

2. Que Mediate Informe N°10-2022-ING.CAGN, de fecha 19 de diciembre del 2022, el Ing. Carlos Granda Nole luego de revisar la liquidación final de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE CONGOL (EMP. PE-3N) - OLLEROS PAMPA - CUJACA - RODEOPAMPA - NOGAL (EMP. PE-3N), DISTRITO Y PROVINCIA AYABACA - PIURA", determina que la elaboración de la fórmula polinómica esta errada, por lo que es imposible realizare el cálculo correspondiente de los reajustes de precios al contrato principal, así mismo informa que no existe un pago realizado por la entidad al contratista que no ha sido consignado en la liquidación del contratista CONSORCIO SEÑOR CAUTIVO; de lo último se según INFORME N°563-2022MPA/GPSM, comprobante de pago N°5669 y 5670 el cual concluye lo siguiente:

OBSERVAR la Liquidación final del contrato de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE CONGOLI (EMP. PE-3N) - OLLEROS PAMPA - CUJACA - RODEOPAMPA - NOGAL (EMP. PE-3N), DISTRITO Y PROVINCIA AYABACA — PIURA", la misma que ha sido presentada por el Contratista CONSORCIO SEÑOR CAUTIVO". Con saldo a favor del contratista por el importe de S/ 1,828,024.74 soles incluido IGV, y costo total de obra ascendente a la suma de S/ 22,444,954.86 soles incluidos IGV.

APROBAR la Liquidación final del contrato de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE CONGOLI (EMP. PE-3N) - OLLEROS PAMPA - CUJACA - RODEOPAMPA - NOGAL (EMP. PE-3N), DISTRITO Y PROVINCIA AYABACA - PIURA", la misma que fue Elaborada por la entidad. con un saldo en contra del contratista por el importe de S/ - 50,526.85 (Cincuenta mil quinientos veintiséis con 85/100 soles), incluido IGV, y un costo total de obra ascendente a S/ 20,552,244.68 soles Incluido IVG.

3. Que mediante CARTA N°188-2022-SSLO-CABM/MPA, de fecha 20 de octubre del 2022, el Ing. Junior Dickson Torres Santur en su calidad de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, notifica al contratista que la liquidación presentada por su representada se encuentra en calidad de observada, donde indica que ela entidad ha practicado una nueva liquidación el cual arroja un saldo en contra de su representada por la suma de S/ -50,526.85 S (Cincuenta mil quinientos veintiséis con 85/100 soles), incluido IGV, y un costo total de obra ascendente a S/ 20,552,244.68 (Veinte millones quinientos cincuenta y dos mil doscientos cuarenta y cuatro con 68/100 soles), Incluido IVG.

Que de acuerdo al Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ

mesavirtual@muniayabaca.gob.pe



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 243-2023-MPA

PCMDECRETO y modificado mediante SUPREMO N° 148-2019-PCM; en el numeral 94.5, del artículo 94 se indica lo siguiente: Cuando la Entidad observe la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia dentro de los diez (10) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Entrega de informe de liquidación por - Contratista	Plazo máximo para pronunciamiento o por parte de la Entidad	Notificación de Observaciones y nueva liquidación	Plazo máximo para pronunciamiento del Contratista	Días de desfase
19/09/2022	18/11/2022	20/10/2022	25/10/2022	No hubo

Por lo que se evidencia en la CARTA N°0130-2022/CSC, de fecha 25 de octubre del 2022, que el Representante común del Consorcio Señor Cautivo comunica su respuesta a la CARTA N°188-2022-SSLO-CABM/MPA notificada por la Su Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras de la MPA, solicitando la corrección de la fórmula polinómica del coeficiente de incidencia de la mano de obra, índice (47) de la fórmula polinómica, pero lo que se evidencia que no se pronuncie respecto a la nueva liquidación practicada por la entidad donde indica se indica que el contratista tiene un saldo en contra de / - 50,526.85 (Cincuenta mil quinientos veintiséis con 85/100 soles), incluido IGV, y un costo total de obra ascendente a S/ 20,552,244.68 soles Incluido IVG, por lo que se debe haber aprobado mediante acto resolutorio con los mismos montos que fueron notificados por la entidad.

4. Que mediante Resolución Gerencial N°412-2022-MPA-GM, de fecha 28 de diciembre del 2022, se resuelve:

ARTICULO PRIMERO APROBAR la Liquidación de contrato de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE CONGOL (EMP. PE-3N) - OLLEROS PAMPA - CUJACA - RODEOPAMPA - NOGAL (EMP. PE-3N), DISTRITO

Y PROVINCIA AYABACA - PIURA", con código único de inversiones N° 2427905, la misma que fue ejecutada por el Contratista CONSORCIO SEÑOR CAUTIVO por el importe de S/ 22,047,046.73 (VEINTIDOS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SEIS CON 73/100 SOLES), incluidos IGV.

ARTICULO SEGUNDO AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que se devuelva el saldo a favor del Contratista CONSORCIO SEÑOR CAUTIVO por el importe de 1,494,665.65 (UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 65/100 SOLES), incluidos IGV. Así como, se realicen las medidas necesarias para que se proceda al pago del saldo a favor del Contratista CONSORCIO SEÑOR CAUTIVO el monto indicado, así como la devolución de la Carta - Fianza N° 3002020013819, emitida por ALVA PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS SAA., por el importe de S/ 2,060,408.89 (DOS MILLONES SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 89/100 SOLES), incluido IGV, por concepto de garantía de fiel cumplimiento cuyo monto equivale al 10% del contrato una vez aprobada y consentida la presente liquidación.

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ

mesavirtual@muniayabaca.gob.pe



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 243-2023-MPA

5. Que la Liquidación de obra presentada por el contratista, CONSORCIO SEÑOR CAUTIVO, y aprobada por la entidad se encuentra en calidad mediante Resolución Gerencial N°412-2022-MPA-GM, se encuentra en calidad de OBSERVADA, las mismas que se describen a continuación:

- **Observaciones de carácter documentario:** la entidad realizó sus nuevos cálculos que fueron aprobados mediante Resolución Gerencial N°412-2022-MPA-GM, por lo que debería de haber solicitado al contratista corregir la memoria descriptiva valorizada con los nuevos montos calculados por la entidad dado a que se ha procedido a revisar la documentación se evidencia que no se ha corregido dicho documento por el contratista, por lo que haciendo la aclaración de la liquidación final de obra debe de solicitar al contratista corregir la memoria descriptiva valorizada con los nuevos montos que se están presentando en el presente informe aclarando la liquidación final de obra documentación faltante que se detalla a continuación:
- ✓ El contratista debe corregir la Memoria Descriptiva Valorizada de acuerdo a los nuevos montos de la liquidación practicados por la Entidad.
- **Observaciones de carácter financiero:** las observaciones de carácter financiero se detallan continuación:

6. Que habiendo revisado la documentación existente de la liquidación final de obra presentada por el contratista CONSORCIO SEÑOR CAUTIVO y la aprobación por parte de la entidad mediante Resolución Gerencial N°412-2022-MPA-GM, de fecha 28 de diciembre del 2022, y de acuerdo a lo descrito en el párrafo precedente N° (5.2 - REAJUSTES DE LA LAS VALORIZACIONES DE LA OBRA PRINCIPAL), LA ENTIDAD ESTA HA RECALCULADO LOS REAJUSTES DE LA OBRA PRINCIPAL el cual arrojan un monto de **S/ 1,628,911.75** (Un millón seiscientos veintiocho mil novecientos once con 75/100 soles), Inc. IGV.

7. De acuerdo a lo descrito en el párrafo precedente (N°5.3 – Dedución del reajuste que no corresponde por adelanto para materiales), se está recalculando la DEDUCCIÓN DEL REAJUSTES QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO PARA MATERIALES calculada por la entidad por el monto de **S/ 189,421.88** (Ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos veintiún con 88/100 soles); incluido todos los impuestos de ley

8. Que la entidad ha pagado el monto de **50,390.45** (Cincuenta mil trescientos noventa con 45/100 soles); con todos los impuestos de ley, por mayores metrados inobservando el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCMDECRETO y modificado mediante SUPREMO N° 148-2019-PCM; en el numeral 90.11, del artículo 90 se indica lo siguiente: Cuando se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función sin autorización, por lo que se evidencia que se habría pagado dicha valorización de mayores metrados sin autorización del titular de la entidad mediante el Acto Resolutivo correspondiente, por lo que se está procediendo a descontar dicho pago indebido de mayores metrados en la liquidación practicada por la Entidad, por no tener un sustento técnico por lo que se evidencia que el supervisor ha omitido sus funciones de dar trámite a los mayores metrados para que autorice la entidad con acto resolutivo, solo da conformidad y trámite a pago. Penalizar a la supervisión respecto a este trámite de ser el caso.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 243-2023-MPA

9. Que de acuerdo a lo descrito en el párrafo precedente (N°5.4 – Amortización de adelanto Directo) la entidad ha otorgado el adelanto directo al contratista por la suma de **S/ 1,746,108.81** (Un millón setecientos cuarenta y seis mil ciento ocho con 81/100 soles), incluidos todos los impuestos de ley, amortizándose la suma de **S/ 1,746,108.81** (Un millón setecientos cuarenta y seis mil ciento ocho con 81/100 soles), del cual se evidencia que existe un saldo por amerizar de **S/ 136.41** (Ciento treinta y seis con 41/100 soles), inc. IGV, por lo que esta entidad está deduciendo en la presente liquidación.
10. Que de acuerdo a lo descrito en el párrafo precedente (N°5.5 – Penalidades) la entidad está deduciendo en la presente liquidación el monto de **s/ 41,208.17** (Cuarenta y un mil doscientos ocho con 17/100 soles), incluidos todos los impuestos de ley; el cual equivale al **0.2% de penalidad aplicar al contratista**.
11. Practicada por la entidad la liquidación final de obra, los nuevos montos de la liquidación final, arrojan un saldo a favor del contratista de **S/ 1,347,730.29** (Un millón trescientos cuarenta y siete mil setecientos treinta con 29/100 soles), incluido IGV, y un costo total de inversión por el monto de **S/ 21,991,572.60** (Veintiún millones novecientos noventa y un mil quinientos setenta y dos con 60/100 soles), incluido IGV.

RECOMENDACIONES

- Esta Gerencia comunica que se ha recalculado la liquidación final de obra presentada por el contratista mediante Carta N°0110-2022/CSC y aprobada por la MPA mediante Resolución Gerencial N°412-2022-MPA-GM, en el cual existen incongruencias en los cálculos realizados por los funcionarios de la anterior gestión, de acuerdo a la revisión los nuevos montos recalculados por esta actual gestión los nuevos montos quedarían de la siguiente manera, saldo a favor del contratista de **S/ 1,347,730.29 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA CON 29/100 SOLES)**, incluido IGV, y un costo total de inversión por el monto de **S/ 21,991,572.60 (VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON 60/100 SOLES)**, incluido IGV.
- Esta Gerencia recomienda que se solicite opinión legal respecto a lo analizado y de la misma manera se deje sin efecto la Resolución Gerencial N°412-2022-MPA-GM, que aprueba la liquidación final de la obra.
- Se recomienda remitir copia del expediente completo a las instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, para que determinen si existen responsabilidades en los funcionarios y servidores públicos que aprobaron dicha liquidación final de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE CONGOLI (EMP.PE 3N)-OLLEROS PAMPA-CUJACA-RODEOMPAMPA-NOGAL. (EMP.PE-3N) DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA -DEPARTAMENTO DE PIURA".
Se recomienda a la Gerencia Municipal que, aprobados los nuevos montos mediante Acto Resolutivo, corresponde realizar la coordinación para que se realice la transferencia definitiva a la entidad que corresponda, y posterior cierre del proyecto en el aplicativo monitor ARCC.

Que, mediante proveído de fecha 25 de enero del 2023, el Gerente Municipal solicita opinión legal a la Gerente de Asesoría Jurídica para opinión sobre el tema materia de autos.

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ

mesavirtual@muniayabaca.gob.pe



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 243-2023-MPA

Que, mediante Informe N°079-2023-MPA-GAJ-CMER de fecha 15 de marzo del 2023 emitido Gerente de Asesoría Jurídica; emite opinión legal sobre la aprobación de la Liquidación Técnico Financiera de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE CONGOLI (EMP. PE 3N)-OLLEROS PAMPA-CUJACA-RODEOMPAMPA-NOGAL. (EMP. PE-3N) DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA -DEPARTAMENTO DE PIURA", en los términos siguientes:

(...)

1.- Que, es atendible lo peticionado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, y debe declarar la nulidad de oficio de la RESOLUCION GERENCIAL N.º 412-2022-MPA-GM, de fecha 28 de diciembre del 2022, que aprueba un SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA S/. 1,494.665.65 (Un millón cuatrocientos noventa y cuatro mil seiscientos sesenta y cinco con 65/100), y en atención a evitar un impacto negativo y afectación al interés del Estado, se deberá notificar al contratista, a fin de que se pronuncie sobre la liquidación practicada por la Entidad, previo cumplimiento de lo descrito en los párrafos que preceden y se deberá correr traslado para que en el plazo de 5 días a efectos que ejerza su derecho a la defensa, así mismo se deberá poner en conocimiento la nueva liquidación practicada por la entidad.

(...)

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 219-2023-MPA de fecha 09 de mayo del 2023**, el Titular del Pliego declara de la NULIDAD DE OFICIO, en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de la Resolución de Gerencia N° 412-2022-MPA-GM de fecha 28 de diciembre del 2022, se resolvió en su artículo primero: APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE CONGOLI (EMP. PE-3N) – OLLEROS PAMPA – CUJACA-RADIOPAMPA – NOGAL (EMP. PE-3N), DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", POR EL IMPORTE DE S/ 20'604,083.91 (VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL OCHENTA Y TRES CON 91/100 SOLES), y; artículo segundo. - AUTORIZAR a la Gerencia de administración que se devuelva el saldo a favor del CONSORCIO SEÑOR CAUTIVO el importe de S/ 1'494,665.65 (UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 65/100 soles) INCLUIDOS IGV. Así como, se realicen las medidas necesarias para que se proceda al pago del saldo a favor del Contratista CONSORCIO SEÑOR CAUTIVO en el monto indicado, así como la devolución de la Carta Fianza N° 3002020013819 emitida por ALVA PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A por el importe de s/ 2'060,408.89 (DOS MILLONES SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 89/100 SOLES), incluido IGV, por concepto de garantía de fiel cumplimiento cuyo monto equivale al 10% del contrato, una vez aprobada y consentida la presente liquidación. Por incurrir en causal de nulidad prevista en el artículo 10 inciso 2 del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en atención a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RETROTRAER, el trámite administrativo hasta la emisión del acto resolutivo que aprueba la liquidación técnica financiera de la mencionada obra, teniendo en cuenta la nueva liquidación practicada en los informes técnicos de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, así como Informe Legal señalados en la parte del considerando.

(...)

Que, mediante Carta N°120-2023/CSC de fecha 18 de mayo del 2023, la representante común – sra. Yurivanesa Huancas Tineo, presenta a la entidad el escrito de ACEPTACIÓN de la Nulidad de la Resolución de Gerencia N° 412-2022-MPA-GM y liquidación técnica financiera

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ

mesavirtual@muniayabaca.gob.pe



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 243-2023-MPA

practicada por la nueva gestión 2023 debidamente motivada en la Resolución de Alcaldía N° 219-2023-MPA.



Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE CONGOLI (EMP. PE-3N) – OLLEROS PAMPA – CUJACA-RADIOPAMPA – NOGAL (EMP. PE-3N), DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", con un costo total de inversión por el monto de S/ 21,991,572.60 (VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON 60/100 SOLES), incluido IGV, teniendo en cuenta el siguiente detalle:



MONTO CONTRACTUAL	17,417,019.26
MAYOR METRADO N°01	0.00
REAJUSTES DEL CONTRATO PRINCIPAL	1,380,433.69
REINTEGROS QUE NO CORRESPONDES POR A.D	-160,527.02
REINTEGROS QUE NO CORRESPONDES POR A.M	0.00
SUB TOTAL	18,636,925.93
IGV 18%	3,354,646.67
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	21,991,572.60



ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR, un saldo a favor del contratista CONSORCIO SEÑOR CAUTIVO, por el monto de S/ 1,347,730.29 (Un millón trescientos cuarenta y siete mil setecientos treinta con 29/100 soles), incluido IGV.

SALDO CONTRACTUAL	0.00
MAYOR METRADO N°01	-42,703.77
REAJUSTES DEL CONTRATO PRINCIPAL	1,380,433.69
SALDO POR AMORTIZACIÓN A.D	-136.41
REINTEGROS QUE NO CORRESPONDES POR A.D	-160,527.02
REINTEGROS QUE NO CORRESPONDES POR A.M	0.00
PENALIDADES	-34,922.18
SUB TOTAL	1,142,144.31
IGV 18%	205,585.98
TOTAL, A FAVOR DEL CONTRATISTA	1,347,730.29



AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ

mesavirtual@muniayabaca.gob.pe



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 243-2023-MPA

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a Gerencia Municipal y demás áreas correspondientes el fiel cumplimiento de la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, a Gerencia Municipal, a Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, a la parte interesada para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
CPC. DARWIN IVÁN OLIVERA RIVERA
ALCALDE

